



VISTO:

La necesidad de fomentar el turismo regional y provincial en los meses de menor afluencia al Parque Termal de la ciudad de Federación. - Y:

CONSIDERANDO:

Que el Parque Termal constituye uno de los principales atractivos turísticos de la ciudad, generador de empleo, desarrollo económico y promoción de la identidad local.

Que durante los últimos meses se ha registrado una disminución en la afluencia de visitantes, afectando los ingresos del parque y su impacto en la economía local.

Que es conveniente implementar acciones promocionales que incentiven la visita de ciudadanos de la región y de la provincia, facilitando el acceso a tarifas promocionales.

Que resulta beneficioso para la ciudad establecer descuentos especiales para los residentes de las ciudades que integran la Región Salto Grande, así como para todos los residentes de la provincia de Entre Ríos.

Que esta medida se propone como promoción temporal, con posibilidad de prórroga, evaluando su impacto y resultados.

Que en la IX SESIÓN ORDINARIA del corriente año llevada a cabo el día 12 de Junio de 2025, fue aprobado por unanimidad, con modificaciones, mediante Dictamen de Comisión, la presente Ordenanza propuesta por el Departamento Ejecutivo.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE FEDERACIÓN SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º Establézcase un descuento del cincuenta por ciento (50%) en el valor de la entrada General al Parque Termal de la Ciudad de Federación para todos los residentes de las ciudades que integran la Región de Salto Grande, a saber: Departamento Federación, Departamento Concordia; Salto, Villa Constitución y Belén de la R.O.U. Podrán acceder a este beneficio los residentes del Departamento Colón.-

ARTÍCULO 2º Establézcase un descuento del treinta por ciento (30%) en el valor de la entrada general al Parque Termal de la ciudad de Federación para todos los residentes de la provincia de Entre Ríos que no pertenezcan a la Región Salto Grande y los ciudadanos de la República Oriental del Uruguay.-





“Donar sangre, es Donar Vida”
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE FEDERACIÓN
San Martín y Las Hortensias
FEDERACIÓN (E.R.)



- 2 -

ORDENANZA N° 2.563 - H.C.D.

ARTÍCULO 3º Los descuentos establecidos en los Artículos anteriores regirán a partir de la promulgación de la presente ordenanza hasta el 31 de diciembre del año en curso.-

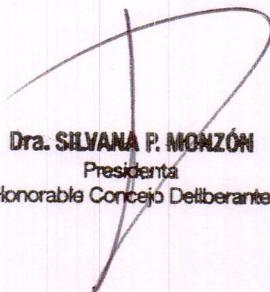
ARTÍCULO 4º Para acceder a los beneficios establecidos, los visitantes deberán acreditar su lugar de residencia mediante documento nacional de identidad u otra documentación oficial que lo certifique fehacientemente.-

ARTÍCULO 5º El Departamento Ejecutivo dispondrá las medidas necesarias para la implementación, difusión y control de esta promoción.-

ARTÍCULO 6º Regístrese, comuníquese y archívese.-




CARLOS ENRIQUE BERESTAIN
Secretario
Honorable Concejo Deliberante


Dra. SILVANA P. MONZÓN
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante